

directa que hubieren tomado las partes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los arts. 20, 29, 30, 34 y concordantes de la Ley 10.149 y artículo 47 del Decreto reglamentario 6409/84.-

**EL COORDINADOR DE ZONA III
DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PCIA. DE BS. AS.**

DISPONE:

Artículo 1º: Calificar la situación planteada como conflicto colectivo de trabajo abriendo la instancia obligatoria de conciliación entre las partes: **DORINKA S.R.L., (CUIT 30-67813839-0)**, sita en Av. Juan M. de Rosas 3900, San Justo y Diego Maradona 6050 La Tablada ambas sucursales del Pdo. De La Matanza y su personal los trabajadores nucleados en la entidad sindical de primer grado **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y AFINES – ZONA OESTE**, Personería Gremial 1535 (Res. MTSS N° 1207) (conforme arts. 3 Inc. "b", 20, 28, 29, y cc. de la ley 10.149).-

Artículo 2º: Intimar a las partes a abstenerse de adoptar cualquier medida que pudiere implicar una modificación directa o indirecta de las condiciones laborales, y a retrotraer el estado de cosas a la situación anterior a la causa que motivara el conflicto a partir de la hora **00:00 (cero) del día 14/05/2024**, a partir de la notificación de la presente, **por el término de 15 días hábiles** contados a partir de la **00:00 hora del día hábil administrativo siguiente de la notificación de la presente**, todo bajo apercibimiento de lo previsto en arts. 31,32, 33 y 34 de la ley 10.149, Ley 12415, Anexo II, Capítulo IV, Art. 8.-

Artículo 3º: Verificar el fiel cumplimiento de la presente, comisionándose funcionario de este organismo a fin de verificar el fiel cumplimiento de la presente disposición, asimismo se cita a los mismos fines a las partes a **audiencia presencial para el día 20/05/2024 a las 11:00 hs. por ante la Delegación Regional La Matanza** del Ministerio de Trabajo de la Prov. de Bs. As., cita en Av. Pte. Perón 3252, San Justo.-

Artículo 6º: Regístrese, notifíquese a las partes, con entregas de copias y sigan las actuaciones según su estado.